



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015-00032** 00
Demandante: RAFAEL JOSE WILCHES PUELLO
Demandado: UGPP
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

AUTO

Mediante escrito presentado el 9 de febrero de 2017¹ la parte demandante, impugna la sentencia proferida por este despacho el 25 de enero de 2017², en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 30 de enero de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 247 numeral primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 247.- 1. ...el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará remitir el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta proceso al recurso de apelación presentado por la parte demandante.

En consecuencia **se dispone,**

Único.- Remítase el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta proceso al recurso de apelación presentado por la parte demandante como lo señala el numeral 1 del artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**

¹ Folios 164-166 del expediente

² Folios 152-158 del expediente

³ Folio 159-163 del expediente